

**PROYECTO DE ORDENANZA N° 028 DE 2017
(NOVIEMBRE 09 DE 2017)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE
ASUNTOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados,

Ponemos a su consideración este proyecto de Ordenanza con el cual pretendemos lograr avances significativos en la construcción de equidad e inclusión de Género en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Históricamente las mujeres han jugado un papel muy importante en la transformación social y cultural, han tenido una incidencia directa en la política generando temas de construcción colectiva y posicionando activamente las demandas de las mujeres y la solución a las principales problemáticas de la sociedad.

Es fundamental la creación de la secretaria de la mujer, es necesario tener políticas públicas que propendan por la igualdad y la equidad de género en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En la actualidad algunos temas de la mujer y de género, en forma atomizadas son atendidas eventualmente en la secretaria de desarrollo social, o por el despacho de la primera dama, lo cual, en suma, obedece a una visión reducida del gran universo que contiene el género como potenciador de políticas públicas de alto impacto, las cuales, son requeridas con urgencia.

Basta mirar, que no existe - en la práctica - una Comisaría de Familia, moderna, dotada del talento humano suficiente, ni de los acompañamientos profesionales y científicos que permita una presencia eficiente en la vida cotidiana de la comunidad, referida esta; a la de los apoyos oportunos a la solución de conflictos intrafamiliares; para confirmarlo solo hay que mirar las estadísticas.

Es por ello que, esta necesidad de concretar esfuerzos definidos y definitivos para una secretaria de la mujer, también se acompasa con el reciente escalamiento del departamento a una nueva categoría (dos) por cuanto su presupuesto de ingresos y gastos así lo permite en términos de lo dispuesto en la ley 617 de 2000, y sus decretos reglamentarios; con lo cual, no se entendería, mantener en una especie de minusvalía o de poca importancia en algo tan sensible para el desarrollo de la comunidad y del futuro del territorio como es la secretaria de la mujer, como bien ya lo han entendido muchos municipios y departamentos con experiencias exitosas y con mayores índices de satisfacción en la implementación de la política pública para la mujer.

Por último, debemos destacar que gran parte de los insumos que se encuentran en este proyecto que hoy sometemos a consideración de la duma; a más de las reflexiones puntuales de los suscritos en aspectos específicos referidos al archipiélago; contiene también apartes de los esforzados análisis de otros investigadores y creadores en distintas regiones

vista ético y de respeto a los derechos de autor, no sería comprensible el desconocimiento o no mencionar que fueron encontrados en proyectos de ordenanzas tramitadas en las Honorables Asambleas de Antioquia, Atlántico, Consejo de Bogotá, a las que expresamos nuestro especial reconocimiento y gratitud, ellos por obvias razones de tamaño de su población y de

presupuesto nos adelantan en estos aspectos y en la concreción de las políticas públicas que les son propias.

Por secretaría y una vez repartido el presente proyecto a la Comisión respectiva; oficiase a la secretaría de talento humano de la gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que certifique de la planta de personal con su respectiva nomenclatura los cargos que van a desempeñar labores en la secretaría de la mujer y equidad de género.

Finalmente, como un insumo adicional anexamos la parte pertinente del Estudio realizado por la CORPROVISIONARIOS, "ESTUDIO INFORME DE ENCUESTA CULTURA CIUDADANA 2014". Págs. 58 a 64, que arroja datos alarmantes respecto de la violencia intrafamiliar y contra la mujer en el Departamento Archipiélago.

En los términos anteriores, presentamos el proyecto que a continuación sigue.

De los Honorables Diputados.



IDECY MAYLETH ARJONA KELLY
Diputada
Partido Cambio Radical



ABEL SALOMON ARCHBOLD JOSEPH
Diputado
Partido Liberal Colombiano

**PROYECTO DE ORDENANZA 028 DE 2017
(NOVIEMBRE 09 DE 2017)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE
ASUNTOS DE LA MUJER Y GÉNERO"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículos 13, 40, 42, 43 y por los numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y las señaladas en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 051 de 1989, aprobatoria de "La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979.

ORDENA

ARTICULO 1º: Facultese al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para crear la Oficina Departamental de asuntos de la Mujer y Género, como organismo encargado de liderar, dirigir y coordinar las políticas, programas y proyectos establecidos por la administración departamental para la mujer en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 2º. La Oficina Departamental de asuntos de la Mujer y Género tendrá las siguientes funciones:

- a. Prestar el apoyo en el diseño, elaboración y definición del Plan de Desarrollo Departamental, así como de las políticas, planes y proyectos departamentales, para que se incluya en ellos la participación de la mujer y la perspectiva de género.
- b. Promover dentro de todo el Departamento Archipiélago la participación de la mujer en el ámbito de la vida política, cultural, familiar, laboral y social en el marco de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia.
- c. Ejercer la veeduría en el Departamento Archipiélago sobre la aplicación efectiva de las leyes, decretos y ordenanzas establecidos para la mujer, y así mismo sobre la eficiente, oportuna y constante prestación de los servicios dispuestos por la Administración Departamental para la mujer.
- d. Dirigir esfuerzos para garantizar el acceso libre, igual y solidario de la mujer, conforme a sus cualidades, en el ámbito laboral, educativo, de seguridad social, política y económica.
- e. Apoyar las diferentes formas de asociación de las mujeres en el Departamento.
- f. Diseñar estrategias en el ámbito Departamental, orientadas al desarrollo personal de la mujer.
- g. Impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer.

- h. Actuar como instancia de coordinación de las políticas públicas para la mujer en el ámbito Departamental, con las políticas regionales y nacionales.
- i. Promover e implementar políticas que tiendan al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos científico, tecnológico, artístico y cultural.
- j. Promover y realizar estudios e investigaciones en coordinación con otras entidades nacionales, que permitan elaborar estrategias para la atención integral de la mujer en el Departamento.
- k. Gestionar recursos ante entidades internacionales para ser invertidos en los planes, programas y proyectos que busquen beneficiar a las mujeres en el Departamento.
- l. Fomentar y realizar campañas relacionadas con la promoción de los derechos de la mujer consagrados en la Constitución Política.

ARTÍCULO 3º. La Oficina Departamental de asuntos de la Mujer y Género, ejercerá la coordinación interinstitucional de todos los planes, programas y proyectos concernientes a la mujer en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a su cargo estarán los sistemas de información que se establezcan para el diseño de las políticas orientadas a la mujer.

Parágrafo Primero: el Gobierno departamental, asume el compromiso de SUPRIMIR, el o los CARGOS DE ASESOR, desde los cuales se desempeñan funciones de asesoría al despacho del gobernador y otras secretarías en asuntos de la mujer.

ARTICULO 4º. FACÚLTESE al señor Gobernador del Departamento Archipiélago, para efectuar los ajustes presupuestales y reasignar a La Oficina Departamental de asuntos de la Mujer y Género los rubros presupuestales que sean necesarios sin que se afecte el límite de gastoso en términos de ley.

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Handwritten signature
IDECY MAYLETH ARJONA KELLY
Diputada
Partido Cambio Radical

Handwritten signature
ABEL SALOMON ARCHBOLD JOSEPH
Diputado
Partido Liberal Colombiano

Handwritten text: Que se requiera para desarrollar una verdadera política pública para las mujeres del Depto de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Handwritten text: de estructura administrativa

RECIBIDO
09/11/16
FECHA: _____
HORA: _____